



310.28
Expediente No. 086 del 23 de marzo de 2021
Aprovechamiento Forestal

AUTO No. 0015 - --
0015 - --

"POR EL CUAL SE REMITE A SEGUIMIENTO UN INSTRUMENTO AMBIENTAL"

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE
Secretaría General. Sincelejo,

05 FEB 2025

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 0450 del 12 de mayo de 2021**, expedida por CARSUCRE, se autorizó a la **CONSTRUCTORA PUNTA AZUL S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.038.011-0, para realizar el aprovechamiento forestal de **TRECE (13)** árboles de distintas especies, y la **PODA TÉCNICA de DIECISIETE (17)** individuos más, localizados en la zona de intervención del proyecto denominado "**BOSQUE DE MAR**", ubicado en la Primera Ensenada del Municipio de Coveñas (Sucre), siendo notificada de conformidad con la ley el 21 de junio 2021, tal como consta a folio 69 del expediente.

Que, el acto administrativo en comento, aclarado mediante la **Resolución No. 0237 del 18 de febrero de 2022**, dispuso que la autorizada debía sembrar **CIENTO CUARENTA (140)** nuevos árboles, por el aprovechamiento de las especies en mención e incluyendo las autorizadas en la Resolución No. 1592 de 2019, expedida por CARSUCRE.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita el 9 de mayo de 2024 y rindió el **Concepto Técnico No. 0208 del 17 de julio de 2024**, en el cual indicó que no se había cumplido con la compensación forestal, a través de la siembra de **CIENTO CUARENTA (140)** nuevos árboles; ya que en campo, solo se evidenciaron **VEINTE (20)** palmeras y **SETENTA (70)** individuos de la especie de nombre común Mangle zaragoza, los cuales no cumplían con lo requerido para ser recibidos como compensación, como quiera que eran sometidos a constantes actividades de poda.

Que, por medio del Auto No. 0829 del 09 de agosto de 2024, se requirió a la **CONSTRUCTORA PUNTA AZUL S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.038.011-0, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que en el término de **treinta (30) días**, procediera a establecer los **CIENTO VEINTE (120)** árboles restantes, de acuerdo a lo ordenado en el artículo quinto de la Resolución No. 0450 del 12 de mayo de 2021, so pena de la apertura de expediente de infracción ambiental de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2837 de 2024. Este auto fue notificado el 12 de agosto de 2024.

Que, a través del **Radicado Interno No. 8605 del 25 de noviembre de 2024**, el señor **DANIEL IDARRAGA MARULANDA**, solicitó acompañamiento de CARSUCRE en la actividad de "suministro y siembra" de individuos arbóreos en una comunidad indígena.

Que, la anterior petición constituye un hecho superado, razón por la cual se hace necesario **REMITIR** el expediente a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros, con el fin de hacer seguimiento a las labores de compensación ordenadas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: REMÍTASE el expediente No. 086 del 23 de marzo de 2021 a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros, con el fin de practicar visita de



310.28
Expediente No. 086 del 23 de marzo de 2021
Aprovechamiento Forestal



CONTINUACIÓN AUTO No. 0015 - - - 05 FEB 2025

"POR EL CUAL SE REMITE A SEGUIMIENTO UN INSTRUMENTO AMBIENTAL"

seguimiento a las labores de compensación ordenadas mediante la Resolución No. 0450 del 12 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Realizado lo anterior, de ser necesario, REMÍTASE el expediente a Secretaría General, de conformidad con el plan de seguimientos.

CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaria General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.